



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el proyecto de **Ley Nº 43023 CD-PJ** de la diputada De Ponti, por el cual se establece la traducción de la Constitución Provincial a las lenguas Qom, Mocoví, Coronda, Collac, Diaguita, Mapuche y Guaraní; que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TRADUCCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL A LAS LENGUAS ORIGINARIAS

ARTICULO 1 - Dispóngase la traducción de la Constitución Provincial a las lenguas Qom, Mocoví, Coronda, Collac, Diaguita, Mapuche y Guaraní.

ARTICULO 2 - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Instituto Provincial de Asuntos Aborígenes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTICULO 3 - La traducción y posterior difusión de la Constitución Provincial traducida, serán llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación con la cooperación y participación activa y directa de las comunidades de los pueblos indígenas involucrados, los cuáles serán convocados respetando sus formas de organización.

ARTÍCULO 4 - Se podrán contratar especialistas para el trabajo de traducción, quienes deberán ser miembros de las comunidades indígenas involucradas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5 - Dispóngase la impresión del número necesario de ejemplares de la Constitución Provincial traducida para su distribución en los establecimientos educativos provinciales y en todas las reparticiones públicas provinciales, municipios y comunas donde residan comunidades aborígenes.

ARTICULO 6 - En ocasión de reforma de la Constitución Provincial, establézcase su traducción inmediata a las lenguas aquí previstas.

ARTÍCULO 7 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente, a fines de reasignar partidas para solventar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 8 - Modifícase el artículo 26 de la ley 11078, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26°.- se reconocen las culturas y lenguas Qom, Mocoví, Coronda, Collac, Diaguita, Mapuche y Guaraní, como valores constitutivos del acervo cultural de la Provincia.”

ARTICULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 24 de Junio de 2021.

FIRMANTES: OLIVERA, PALO OLIVER, GARCÍA, ULIELDIN, GRANATA, DONNET, SOLA Y AIMAR.